



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2022-00250-00

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 2022 - 00250
PROCESO: PERTENENCIA

Adviértase que la curadora ad-litem contesto la demanda sin proponer excepciones, así que con la finalidad de continuar con el trámite que corresponde, el Juzgado **RESUELVE:**

Conforme lo previsto por el numeral 10º del artículo 372 del C. G. del P., se fija como fecha para la práctica de la **inspección judicial** sobre el inmueble objeto del proceso, **el día 30 del mes de mayo del año 2023 a la hora de las 10:00 a.m.**

En aplicación de lo previsto por el inciso 2º del numeral 9º del artículo 375 del C. G. del P., se previene a las partes que dentro de la inspección judicial arriba señalada se evacuarán en una sola audiencia las actuaciones previstas por los artículos 372 y 373 ibídem, esto es, saneamiento, conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, alegatos de conclusión, y de ser el caso, se proferirá sentencia.

En razón de lo anterior, las partes deberán comparecer personalmente junto con sus apoderados a la práctica de la diligencia.

En la fecha señalada, deberán estar presentes en el inmueble objeto del proceso, los testigos solicitados por las partes. El extremo procesal interesado, deberá informar de la programación de la audiencia que nos ocupa a los antes mencionados.

De conformidad con el parágrafo del artículo 372 ejusdem, se procede a decretar las pruebas solicitadas.

PARTE DEMANDANTE

Documentales

Las documentales fueron aportadas con la demanda, las cuales se tendrán en cuenta de conformidad con el artículo 244 del Código General del Proceso.

Testimoniales

Se decretan los testimonios de los señores Gilma Ulloa De Daza, Nubia Esperanza Mendez Sossa, Luz Stella Cortes Moreno y Luis Fernando Cortes Moreno que serán recibidos en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Inspección Judicial

Esta por la clase de proceso se decreta y se practicará el día de la audiencia antes señalada.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2022-00250-00

PARTE DEMANDADA

Por parte de la curadora ad-litem no se solicitó el decreto de pruebas.

PRUEBA DE OFICIO

Como quiera que en la demanda no se solicitó el decreto de dictamen pericial, este se decreta de manera oficiosa y, por tanto, se le concede al extremo demandante, **el término de quince (15) días** para que proceda a aportar experticia rendida por institución o profesional especializado, el cual deberá versar sobre los siguientes puntos:

- a) Determinar ubicación, linderos generales y especiales del inmueble. Para el efecto, se debe soportar el punto con cedula catastral, manzana catastral, planos y demás documentos a que haya lugar.
- b) Determinar si el inmueble descrito en la demanda, corresponde al que aparece en el folio de matrícula inmobiliaria que obra en el expediente y sobre el que se realizará inspección judicial, para lo cual el perito debe estar presente en esa ocasión.
- c) Determinar los servicios públicos con que cuenta el inmueble, estableciendo si su instalación es legal o no.
- d) Especificar el tipo de construcciones levantadas sobre el inmueble, detallando la vetustez de las mismas y la eventual existencia de mejoras construidas sobre el mismo, precisando la época de la construcción.

Una vez se allegue el dictamen pericial, quedará a disposición de las partes en los términos del artículo 228 del CGP.

En todo caso, el perito deberá comparecer el día de la diligencia, para efectos de la norma arriba citada. Se advierte que en caso de inasistencia del perito, el dictamen no tendrá valor.

La inasistencia a la diligencia aquí programada acarreará las consecuencias pecuniarias, procesales y probatorias previstas en el referido artículo 372 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A.T.


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
040	28 MAR. 2023
N° De Hoy _____	
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ Secretario	